

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DECRETO

El considerable número de reclamaciones presentadas contra las listas de incluibles, excluibles y adicionales del Censo electoral, expuestas al público en virtud de lo que determina el artículo 3.º del Decreto de 7 de Septiembre de 1935, que justificó la ampliación en veinte días, por Decreto de 23 de Noviembre del mismo año, del plazo de veintiséis que en el primero se señalaba, hace punto menos que imposible, dada la escasez de personal existente en las Secciones provinciales de Estadística, que por las mismas sea resuelta en debida forma y con la atención que ello requiere en un plazo de veinte días, igual al concedido por Decreto de 5 de Noviembre de 1933, las que ha habido lugar a interponer en uno tres veces superior al concedido en dicho año 1933, y que se refieren a un periodo intercensal, de cerca de dos años.

Tal dificultad se obviaría ampliando el plazo que para resolución de reclamaciones se fija, en medida proporcional, si no exacta por lo menos aproximada, respecto del que para su representación se concedió.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Justicia y Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía en quince días el plazo de veinte que para resolución de reclamaciones por los Jefes provinciales de Estadística señalaba el artículo 4.º del Decreto de rectificación del Censo electoral de 7 de Septiembre de 1935, y quedan prorrogadas, igualmente en quince días, las fechas límite de los restantes, plazos de la rectificación de dicho Censo, fijados por el anterior Decreto, en relación con los de 8 de Octubre y 23 de Noviembre, ambos de 1935.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto-Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Manuel Becerra Fernández.

(Gaceta del día 28 de Enero de 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr: Al crearse en este Ministerio, por Orden de 8 de Agosto de 1934, el Título profesional para Secretarios e Interventores de Administración local, se fijó un plazo breve para que los interesados pudieran proveerse de ellos.

Este plazo se ha venido prorrogando varias veces para evitar los perjuicios que pudieran originarse a quienes aún no lo habían solicitado, circunstancia que les privaba del derecho a tomar parte en los sucesivos concursos para la provisión de vacantes de Secretarios e Interventores.

La idea de fijar plazos breves tendía a obligar a todos a obtenerlo; pero apercibido de que existen muchos funcionarios que carecen de destino y, por lo tanto, de medios económicos; que otros, orientados en actividades de otra índole, de momento no lo necesitan, y que, además, ningún plazo se fija para la obtención de los Títulos profesionales, aunque, en cambio, ninguna profesión puede ser ejercida sin la posesión del Título correspondiente que acredite el derecho a ejercerla, esta misma cualidad debe concederse a los Secretarios e Interventores para que no resulte un documento sólo utilizable a los efectos de los concursos, y se dé el caso, en quienes actúan en plazas de manera permanente, que lleguen a la jubilación sin estar en posesión del Título.

Este Ministerio, con el fin de subsanar estas anomalías, ha acordado:

1.º Declarar desaparecida la fecha tope para obtener los Títulos profesionales de Secretarios e Interventores de Administración local, y que en lo sucesivo será de absoluta obligatoriedad la presentación del mismo para tomar parte en los concursos que se anuncien para la provisión de Secretarías e Intervenciones, así como para la toma de posesión de dichos destinos; y

2.º Que los Secretarios e Interventores actualmente colocados quedan obligados en un plazo de tres meses, a partir de la publicación de

esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a solicitar su correspondiente Título, haciendo la anotación correspondiente en la certificación anexa al mismo, de la que se remitirá certificación literal a este Ministerio en el plazo señalado.

Madrid 23 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 24 de Enero de 1936).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

El Decreto de 9 de Noviembre de 1934 creó el Gobierno general de Asturias, con jurisdicción sobre el territorio de su provincia y varios partidos judiciales de las de León, Santander y Palencia, con el designio explícito de que habría de tener carácter transitorio y el implícito de que su duración estaría limitada a la de la anomalía constitucional, porque las atribuciones que se le encomendaban tienen su raíz en las excepcionales que sólo corresponden a la Autoridad gubernativa cuando están suspendidas las garantías constitucionales, con arreglo a la Ley de 28 de Julio de 1933, para asegurar el orden público y restaurar la pacificación de los espíritus, ya que las de otro orden, que también se le confiaban, de la reconstrucción de la economía regional, no exigen, como el mando, la unidad de iniciativa, sino más bien la cooperación de todas aquellas que ofrecen los elementos sociales de las localidades afectadas, que la prestarán más eficaz cuando se trate de la reedificación de lo destruido y la reparación de lo dañado dentro de la órbita de su propia provincia, con asiento de todos los núcleos sociales en su capital respectiva y bajo la dirección del Gobernador civil de la misma, pero sin que esto implique alteración alguna, para evitar una solución de continuidad en su meritoria labor, en la organización, funcionamiento y atribuciones de la Junta de Socorro creada para acordar los auxilios e indemnizaciones a que se refiere el Decreto de 15 de Diciembre de 1934, cuya subsistencia se

mantiene en su integridad, con todas las facultades en el mismo encomendadas al Presidente de aquella Junta, que continuará siéndolo el Gobernador civil de Oviedo.

Devuelta a todo el país la normalidad constitucional, que encuadra la libertad de los ciudadanos dentro del marco del Derecho, que a todos por igual otorgan las Leyes de la República, no hay, pues, razón alguna que aconseje el mantenimiento del Gobierno general de Asturias, que somete a su imperio territorios que secularmente pertenecen a otras provincias, que son una realidad indudable que sirvió hasta ahora de núcleo para las distintas jerarquías administrativas.

Atendiendo a las consideraciones que preceden, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente.

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se suprime el Gobierno general de Asturias, quedando restablecida en su integridad la antigua división administrativa de las provincias de Oviedo, León, Santander y Palencia, bajo el mando de los respectivos Gobernadores civiles, que asumirán las funciones inherentes a este cargo en el territorio de cada una de ellas.

Art. 2.º Las facultades que el Decreto de 9 de Noviembre de 1934 atribuía al Gobernador general de Asturias, que sean compatibles con el estado de normalidad constitucional, serán ejercidas, con sujeción estricta a la legalidad vigente, dentro de cada provincia, por el Gobernador civil de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de 15 de Diciembre de 1934, que se declara subsistente.

Art. 3.º El Ministerio de la Gobernación dictará las disposiciones complementarias que procedan para la ejecución de este Decreto, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta*.

Dado en Madrid a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Pórtela Valladares.

(Gaceta del día 25 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 27

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Francia: Actualidades números 14, 15 y 16», «Mejor muerto que vivo», «Metrópolis oriental», de la casa E. Viñals; «El gondolero de Broadway» (suprimiendo un título que dice: Sólo les gusta los rebuznos, el jazz y otras cosas por el estilo), «Banqueros desbancados», casa Warner Bros; «Noche de carnaval», «Abajo la guerra», «Amor de madre», «Venganza de padre», «Buscando guerra», «Gestos», «Esposas falsas», de la casa F. Puigvert.

«Noticiero número 2 y 3 A, volumen 8.º», «Rosa de Francia» (suprimiendo en la segunda parte la siguiente frase: Viniendo de Francia sabe Dios qué resabios traera), «El tunante», «La alegre mentira», «En el viejo Kentucky», «Falle de nuevo», «La lechuza y la gata», «Gran Canaria», «Ejércitos del mundo», «El círculo de la vida», «Symposium 1935», «Piratas submarinos», «Corderito negro», «Ocupaciones arriesgadas», «Fotografiando records de velocidad», «Noche de tormenta», de la casa Hispano Fox Films; «Veinte mil duros», de la casa S. Huguet.

«Farsas de la vida», de la casa Ediciones Filmófono; «Amor inalámbrico», «Banda de paso», casa Radio Films; «Qué muchacho más simpático» (suprimiendo una escena que se desarrolla en el mostrador de un bar, cuando la protagonista por la forma de ir vestida dá motivo a que un Ingeniero la tome por un invertido cuando la besa en la boca; otra en que dicha artista al huir de sus familiares que la sorprenden en un cabaret, quiere meterse en un urinario de señoras de donde es expulsada, metiéndose entonces en el de caballeros, tapándose la cara totalmente ruborizada), «Juventud», «Lobos de mar», casa Castilla Films; «Byrd en el Antártico», «Revista núm. 9.218, 19 y 20», de la casa Paramount Films.

«Arte, amor y estacazos», «La bailarina del conjunto» (suprimiendo un título que dice: No puedo vender mis hombres dos veces, ni los ingleses harían eso), «Ayer... 1917» (suprimiendo las escenas siguientes: Al ser hechos prisioneros unos soldados franceses, el Comandante de la fuerza de éstos insulta a un soldado alemán llamándole cochón y escupiéndole a la cara), «El Guadalquivir», de la casa Cifesa; «Sangre de circo», «No más conquistas», «La vida es dura», «El pescador pescado», «El sexteto de Lucía», «Quien quiera picar que pique», casa Metro Golwyn; «Broadway melody, 936», «Actualidades Ufa 71 y 72», «Voces

en el cañaverál», «El vuelo de las aves y sus maravillas», «Por campos y bosques», «Animales de caza en Alemania», casa Alianza Cinematográfica Española».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 27 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,
Raimundo Vidal Pazos.

CIRCULAR NÚM. 28

Secretaría.—Negociado 4.º

Batida contra lobos

Con esta fecha he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Villabasta, para que emplee la estricnina en las batidas que se den contra los lobos que merodean por dicho término municipal y causan perjuicios al ganado

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos colindantes, a los efectos prevenidos en la vigente ley de Caza y Reglamento para su ejecución.

Palencia 27 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,
Raimundo Vidal Pazos.

CIRCULAR NÚM. 29

Secretaría.—Negociado 1.º

Nombramiento Comisión Gestora Barruelo

Habiéndole sido admitida la dimisión por hallarse enfermo, debidamente justificado, a un Vocal de la Comisión Gestora de Barruelo de Santullán; ausentado otro desde hace bastante tiempo en Venta de Baños, donde trabaja para su sustento, hallándose por tanto imposibilitado para desempeñar el cargo de Vocal de dicha Comisión Gestora y otro Vocal tenerse que ausentar y residir fuera de aquella villa, quedando solamente uno de los cuatro de que constaba la Corporación municipal, por lo que se hace preciso constituir aquélla para su normal funcionamiento; y autorizado debidamente por el Ministerio de la Gobernación, he acordado, en providencia de esta fecha, ampliar la Comisión Gestora de Barruelo, en la que solamente queda el Vocal D. Alejandro Merino Miguel, en cuyo cargo queda confirmado, con otros cuatro más, vecinos de aquella villa, cuyos nombres son: D. Vicente Irusta Sáez, D. Angel Calderón Revilla, D. Máximo Duque y D. Pablo Roldán Vielva.

Lo que se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Palencia 28 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,
Raimundo Vidal Pazos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia
Comisión Gestora

Subastas

La Comisión Gestora en sesiones de 10 y 20 respectivamente de los corrientes, acordó sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales y Negociado de Fomento, la ejecución de las obras de acopio y empleo de piedra machacada con destino a la conservación del firme de los kilómetros 8 y 426 metros del 9, de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas, con un tipo de precio para la misma de 9.394'62 pesetas.

De los kilómetros 3 y 546 metros del 4, de la carretera provincial de Piña a Támara, con un tipo de precio de 17.986'92 pesetas; y

De los kilómetros 1, 2 y 3 del camino vecinal de la carretera de la Magdalena a la de Palencia a Tinamayor a la de Santibáñez de la Peña a la de Palencia a Tinamayor, con un tipo de precio para la subasta de 14.559 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 20 del próximo mes de Febrero y hora de las once de la mañana en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación, Diputado en quien delegue, el representante de la Asamblea y el Secretario de la misma.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) y acompañadas en sobre aparte de la cédula personal del licitador y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos y sus Sucursales o en la de la Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, para la subasta de la primera carretera 469'75 pesetas; para la de la segunda, 899'35 pesetas, y para la del tercer camino, 727'95 pesetas, en metálico o en efectos públicos de cotización oficial en Bolsa.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resultare adjudicatario del servicio, ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos, comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el día 19 de Febrero próximo, durante las horas de diez a trece; excepto las proposiciones para la subasta de la primera carretera, o sea Calabazanos a Esguevillas, que podrán presentarse ante la Mesa en el acto de la subasta mediante a no exceder el presupuesto de 100.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de contratación.

Palencia 27 de Enero de 1936.—El Presidente, Luis Nájera.—El Secretario, José Micó.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 29 de Enero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de acopio y empleo de piedra machacada con destino a la conservación de los kilómetros....., de la carretera provincial o camino vecinal de....., me comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los requisitos y pliegos de condiciones fijadas en el proyecto, por la cantidad de..... pesetas (en letra y en guarismos).

(Fecha y firma del licitador).

NOTA.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, las que señaló al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril de 1929, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior, y las aprobadas por el Jurado mixto del Trabajo de Obras Públicas de Palencia y su provincia, en sesión de 27 de Noviembre de 1934.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Subasta de arbolado

Habiéndose omitido en el anuncio publicado en este periódico oficial, correspondiente al día 24 de los corrientes, para la venta en pública subasta de 498 árboles en los kilómetros 23 al 25 y 27 al 31 de la carretera de Carrión a Lerma, el importe de la fianza provisional, se hace constar, que ésta será el 5 por 100 del valor de la tasación, pudiendo hacerse el depósito, tanto en la Caja general de Depósitos, como en las Delegaciones de Hacienda, y a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia, debiendo acompañar el resguardo correspondiente, y en sobre abierto, a la proposición.

Palencia 25 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Diciembre de 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Astudillo	Valbuena	Ovina	62	>	62	>	>
Idem	Frechilla	Paredes	Idem	257	>	257	>	>
Idem	Palencia	Villamuriel	Idem	39	>	39	>	>
Idem	Baltanás	Villaviudas	Idem	40	>	40	>	>
Idem	Idem	Cevico Navero	Idem	116	>	116	>	>
Idem	Frechilla	Castromocho	Idem	1876	>	1876	>	>
Idem	Baltanás	Cevico de la Torre	Idem	285	>	285	>	>
Idem	Frechilla	Baquerín	Idem	794	>	794	>	>
Idem	Baltanás	Cubillas de Cerrato	Idem	318	>	318	>	>
Idem	Palencia	Autilla	Idem	173	>	173	>	>
Idem	Baltanás	Castrillo de Onielo	Idem	354	>	354	>	>
Idem	Frechilla	Guaza	Idem	924	>	>	>	924
Idem	Baltanás	Alba	Idem	1436	>	1436	>	>
Idem	Idem	Baltanás	Idem	25	>	20	5	>
Idem	Astudillo	Villodrigo	Idem	42	>	42	>	>
Idem	Palencia	Palencia	Idem	1	>	1	>	>
Idem	Baltanás	Espinosa de Cerrato	Idem	>	20	>	>	20

Palencia 16 de Enero de 1935.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Jefatura de Obras Públicas de Palencia

RELACION de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el pasado mes de Diciembre de 1935.

Núm. de Matricula	Marca	Potencia	Nombre del vendedor	Nombre del comprador	Domicilio
SS.-8.489	Ford	8	Jesús Puertas.	Avelina Caloca.	Baños de Cerrato.
P.-1.330	Bedford	20'70	Jesús Amo.	Rafael López.	Palencia.
P.-1.330	id.	20'70	Rafael López.	Angel González.	Astudillo.
VA.-2.918	Chevrolet	20'80	Isaac Marirrodigo.	Eutollo Marirrodigo.	Castrillo de Onielo.
VA.-1.913	B. S. A.	2'10	Saturnino López.	Vicente Rey.	Palencia.
P.-1.078	Ford	17'90	Zenón Sierra.	Bernardo Santos.	Reinosa.
Z.-3.665	Fiat	17	Rafael Alonso.	Hermán Crespo.	Palencia.
P.-799	Buick	21'30	Eduardo Junco.	Aurelio Aja.	Saldaña.
P.-918	Citroen	11'30	Julio Pastor.	Mariano Aguilar.	Dueñas.
P.-619	id.	11	Gregorio Navarro.	Hijo de A. Peral.	Valladolid.
VA.-1.913	B. S. A.	2'10	Vicente Rey.	Avelino Martín.	Alba de Cerrato.
P.-1.525	Bedford	20	Adolfo Sáenz.	Justo Soriano.	Valencia de Don Juan
P.-1.141	Ford	17'90	Luis Baquerín.	Julio Petrement.	Palencia.

Palencia 18 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscriptos en esta provincia durante el mes de Diciembre de 1935.

Número de la matrícula	MARCA	Potencia H. P.	FORMA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1567	Austin	7	Sedan	Amando de Lamo.	Palencia.
1568	Ford	25	id.	Claudio Baquerín.	Idem.
1569	G. M. C.	24	Camión	Federico Herrero.	Buenavista.
1570	Dodge	20	Camioneta	Hijo de Eugenio Fontaneda.	Aguilar de Campóo
1571	Standard	10	Sedan	Luis Rodríguez.	Santibáñez de la Peña.
1572	Vauxhall	14	id.	Santiago Hernández.	Palencia.

Palencia 18 de Enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Miguel Fernández.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Habiendo sido concedida licencia de tres meses, para asuntos propios, a las Maestras de las Escuelas nacionales de niñas número 2, de Cervera de Pisuerga; de niñas de Grijota; de niñas de Ibero de la Vega, y mixta de

Celadilla del Río, y teniendo que nombrarse Maestra interina durante este tiempo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos legales, se abre un plazo hasta las doce horas del día 5 de Febrero próximo, para que puedan solicitar las expresadas interinidades las personas a quienes convenga, debiendo acom-

pañar a la instancia su hoja de servicios, o si no los tuvieren, la copia del título profesional o del certificado de haber hecho el depósito, y acta de nacimiento o su copia.

No se necesitarán estos últimos documentos, si las solicitantes tienen pedida interinidad a esta Junta de Autoridades.

Las preferencias para la aprobación de estas interinidades, serán: la residencia en la localidad de la vacante y el mayor tiempo de servicio de interinidades y suplencias.

Las peticiones se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Palencia 25 de Enero de 1936.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que el día 13 de Febrero próximo, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado, primera venta en pública subasta y por el precio de tasación de los bienes embargados a don Nicasio Zapatero García, de esta vecindad, en demanda ejecutiva que en este Juzgado le promovió don Ramón Martínez de la Pinta, vecino de Piña de Campos, representado por el Procurador señor Fernández Ortiz en reclamación de cantidad, siendo aquéllos como siguen:

Una galletera, marca «José Rivalta»; cuatro bocas, una para ladrillo, con ocho alfileres; otra para teja curva, con su alfiler; otra para rasilla con su alfiler, y otra para galleta también con su alfiler, tasada en 4.000 pesetas.

Una prensa «Gareño», Madrid, con dos moldes para baldosin, 18 por 18 y 20 por 20 y dos moldes para ladrillo de 25 por 12 y 22 por 11 y un molde teja plana nuevo, tasada en 2.000 pesetas.

Un motor vertical de 10 H. P., tasado en 800 pesetas.

Una transmisión completa con dos correas, tasada en 600 pesetas.

Un carro en buen uso, tasado en 500 pesetas.

Y otro carro en mediano uso, tasado en 250 pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los licitadores previamente consignarán en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a cada uno de los bienes; éstos se venderán conjunta o separadamente prefiriéndose al licitador que opte por lo primero. Referidos bienes se encuentran depositados en don Nicasio Zapatero García, de esta vecindad con domicilio en las Eras de Santa Marina, en cuyo sitio podrán examinarles todo aquél a quien interese su adquisición.

Dado en Palencia a veintitres de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nogal de las Huertas

Por acuerdo de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y artículo 122 de la ley Municipal y bajo el pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación, se anuncia subasta para el día 23 de Febrero próximo, a las once horas, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, para contratar el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de este término municipal.

El tiempo de duración del contrato es por diez años naturales que empezarán a contarse desde el 1.º de Enero de 1936, percibiendo el contratista al final de cada uno de ellos 400 pesetas por alumbrado de 25 lámparas de 10 bujías efectivas cada una, que han de lucir de la puesta a la salida del sol todo el año, colocándose donde el Ayuntamiento o Junta designe, siendo de cuenta del Municipio el impuesto al Estado.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado con arreglo a la ley del Timbre ajustadas al modelo que se inserta, acompañadas de la carta de pago que acredite haber ingresado en arcas como depósito el 5 por 100.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa ajustándose a las condiciones del pliego.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y demás a que dé lugar.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Nogal de las Huertas 21 de Enero de 1936. — El Alcalde, Donaciano Cuesta.

Modelo de proposición

Don F. de T., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal corriente que acompaño enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Nogal de las Huertas anunciando subasta para el alumbrado público del distrito y enterado también del pliego de condiciones se comprometo con sujeción a ellas a llevar a efecto dicho servicio por la cantidad de....., pesetas (en letra) sometiéndome en todo a las estipuladas en el pliego de condiciones.

Como garantía de mi proposición acompaño carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 20 pesetas que para ello se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Villaumbrales

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan los pastos y rastrojera que los labradores de este término municipal tienen cedidos a esta Corporación por el año actual y bajo el tipo de 6 300 pesetas; el pago de las mismas se hará con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de admisión de solicitudes es el de cinco días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villaumbrales 22 de Enero de 1936.

—El Alcalde, Antolín Centeno.

Villabermudo

No habiendo sido reclamado el jato depositado por orden de esta Alcaldía, se vende en pública subasta el día 9 de Febrero, a las diez de la mañana.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villabermudo 27 de Enero de 1936.

—El Alcalde, Augusto Martín.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 26 de Enero, el de 9 Febrero y 23 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1915 que se citan

Barruelo de Santullán

Felipe González Ruiz, hijo de Antonio y Segunda.

Juan Martínez Pérez, de Rafael y Fidela.

Jesús Quijano Gómez, de José y María.

Daniel Santo Tomás, de padres desconocidos.

Ramón Santo Tomás, de padres desconocidos.

Maximino Seco Seco, de Maximino y Josefa.

Grijota

Fulgencio Mencía Prieto, hijo de Teodosio y Marcelina.

Juan Puebla Polo, de Juan y Rosa.

Restituto Sinda Gutiérrez, de Santiago y Eustaquia.

Torquemada

Santiago Curiel Camino, hijo de Lucio y Abundia.

Luis Esteban Rico, de Isabel.

Angel Fernández Carrera, de José y Angela.

Pelayo de la Fuente Martín, de José y María.

Domiciano Pérez Pascual, de Valeriano y Felipa.

Jesús Salvador Fernández, de José y Apolonia.

Julio Ruiz Husillos, de Manuel e Iluminada.

Calzada de los Molinos

Alvaro Macho Gómez, hijo de Raimundo y Obdulia.

Isaac Salazar Miguel, de Aniceto y Paterna.

Castrillo de don Juan

Florencio Bombín Pascual, hijo de Rufino y Victoria.

Tariego

Faustino Ortega Valle, hijo de Dionisio y Lucía.

Tabanera de Cerrato

José Zapatero de las Heras.

Baños de Cerrato

Cayetano Antolínez Valenciano, hijo de Mariano y Angela.

Juan Husillos Pérez, de Pedro y Emilia.

Donato Ramón San Martín González, de Germán y Felisa.

Valentín Osorno Portillo, de Román y María Jesús.

Isaac Prádanos Moreno, de Eleuterio y de Martina.

Carrión de los Condes

Rafael Borja Giménez, hijo de Antonio y Juana.

Isidro Salvador Iglesias, de Francisco y María.

Castromocho

Teófilo Albillo Baquerín, hijo de Mariano y Eusebia.

Raimundo Baquerín Junquera, de Rufino y Benita.

Feliciano Elvira Martín, de Segundo y María.

Dionisio Pardo Aragón, de Mariano e Isabel.

Villada

Arenillas Espeso, Eugenio, hijo de Gregorio y Venancia.

Prado Bolaños, Benigno, de Román y María.

Vázquez Santos, Vicente, de Vicente y Concepción.

Vega Antolín, José María, de Simón y Ciriaca.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Torquemada (rústica).

Revilla de Campos (rústica).

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan
Magaz.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Mantinos.
Villarrabé.
Autillo de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Piña de Campos—1934.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Villabermudo.